



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

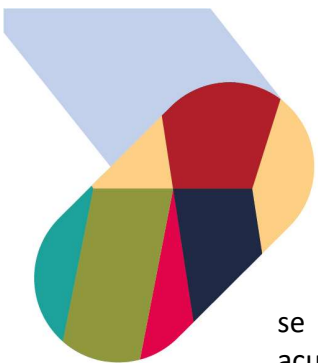
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN y HACIENDA DICTAMEN No. 01/09/2023

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el Director General del Sistema de Educación Media Superior, una iniciativa para modificar el Dictamen del curso “**Semestre Base**” dirigido a los aspirantes dictaminados como admitidos en el calendario “A” en alguno de los programas educativos del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23 fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel;
2. La educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico;
3. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9°, fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;
4. En la Universidad de Guadalajara la educación media superior de tipo técnico, tiene sus primeros antecedentes a partir de la apertura en 1924 de la Escuela Politécnica. En 1955



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

se implementa el Bachillerato Unitario y Carreras Técnicas tomando como base los acuerdos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y se confiere el carácter propedéutico al bachillerato;

5. Que en el año 1993, la institución sustituye el Bachillerato Unitario con adiestramiento (vigente desde 1972) por el Bachillerato General y junto con él, se aprueban varias opciones de bachillerato técnico mediante dictamen 021-26739 de fecha 10 de octubre de 1993. En esta última actualización se vieron modificados los programas educativos que se impartían en la Escuela Politécnica de Guadalajara, las escuelas entonces denominadas, Politécnica de los Belenes y la Politécnica de Ocotlán. Ampliándose la oferta educativa de bachillerato técnico a la Escuela Vocacional, y las preparatorias regionales de Tequila, San Juan de los Lagos y Chapala, en 2004.
6. En concordancia con los objetivos planteados por el gobierno de la república en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de “Fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema de enseñanza media superior, brindando una educación de calidad orientada al desarrollo de competencias”, en 2008 se implementa el Bachillerato General por Competencias, mismo que marca la pauta para la actualización de los nuevos planes de estudio en el nivel medio superior de la Universidad de Guadalajara;
7. A partir del año 1995, la Universidad de Guadalajara aprobó el Reglamento General de Ingreso de Alumnos, en el que se establece que la admisión de los aspirantes se realizará con base al puntaje global obtenido, contando el promedio de los estudios precedentes 50% y el resultado de la prueba de aptitud 50%.
8. Asimismo, se instrumentó por nuestra institución la aplicación del examen de aptitud académica para los aspirantes a ingresar a educación superior y, el Piense II para los que aspiran desde entonces a educación media superior, ambos de la Institución especializada en pruebas estandarizadas “College Board”. El primer calendario escolar en que se aplicaron las nuevas reglas y el examen fue en el calendario 1995 “B”.
9. Que a partir del año 2016 las autoridades universitarias, determinaron emitir en forma prácticamente simultánea el dictamen de ingreso al calendario “B” y al calendario “A”, razón por la cual, con el propósito de que los alumnos del calendario “A”, que inician actividades en el mes de enero del siguiente año al que se publica el dictamen, tengan la certeza de contar con un lugar dentro de la institución y arraigarlos en la continuidad de sus estudios.
10. Que los resultados en la dinámica natural de los procesos de concurso para el ingreso a las escuelas del SEMS, se observa que los puntajes alcanzados por los aspirantes en el



calendario B son notoriamente más altos que los que logran los aspirantes admitidos en el calendario "A", por lo que, es factible, que éstos últimos puedan llevar a cabo actividades académicas para mejorar su desempeño, una vez que inicien el primer semestre.

11. En este contexto el 01 de marzo del 2019, estas Comisiones aprueban la creación del curso **"Semestre 0"** mismo que ha sido planteado para mejorar los aprendizajes de los aspirantes que han sido admitidos en la totalidad de las escuelas en el calendario "A" a través del Dictamen No. **01/03/2019**.

12. Que en dicho dictamen se denomina el curso como **"Semestre 0"** en el resolutivo primero: **PRIMERO.** *Con el fin de nivelar los dominios que favorezcan un mejor tránsito en los estudios de nivel medio superior, se aprueba el curso denominado "Semestre 0", para implementarse en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior que cuenten con dictamen de admitidos para el calendario "A".*

En el resolutivo que establece el nombre del curso como **"Semestre 0"**, sin embargo, a partir de su implementación en 2019 el curso es conocido como **"Semestre Base"**, razón por la que es necesario dictaminar el curso con el nombre actual.

13. Que en dicho dictamen se establece en el segundo resolutivo que: **SEGUNDO.** *Los módulos que integran dicho curso son los siguientes: 1) Habilidades cognitivas; 2) Matemáticas, 3) Lectura y redacción, 4 Inglés y 5) Responsabilidad Social.*

14. Que en el mencionado resolutivo se omite que las habilidades cognitivas serán transversales para el desarrollo de las actividades de cada uno de los módulos que conforman el curso.

15. Que en el resolutivo tercero se señala: **TERCERO.** *Estos módulos se gestionarán en modalidad mixta, con una carga horaria cada uno de 20 horas presenciales y 40 en línea; haciendo un total de 100 horas presenciales y 200 en línea. Las sesiones presenciales se ofrecerán en las instalaciones de cada una de las escuelas, de acuerdo con su disponibilidad, durante 15 semanas en el semestre previo en que inician el primer semestre.*

Resolutivo que incluye el total de horas a partir de cinco módulos y en el cual se establecen los espacios de trabajo, sin embargo, éstos se pueden desarrollar considerando las características de los estudiantes y las condiciones del plantel.



16. Que en el resolutivo tercero se mencionan como características principales de la modalidad mixta, el trabajo presencial y en línea. Por lo que clarificar los tipos de mediación síncrona y asíncrona, resulta aclaratorio y no deja lugar a interpretaciones respecto a los espacios físicos y virtuales disponibles para las asesorías.

En virtud de los antecedentes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, han llegado a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;



- VI. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- VII. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales; entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como se observa en los Artículos 73, fracción V, de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- IX. Que la Comisión de Educación del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tiene como funciones la de dictaminar sobre las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión, promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico, bajo responsabilidad del Sistema, así como dictaminar las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, en sus fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior;
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, del Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda vigilar el ejercicio del presupuesto del Sistema de Educación Media Superior;



XI. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema, y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo SEGUNDO del Dictamen No. **01/03/2019** emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, con el que se crea el curso "Semestre 0" para quedar como sigue:

PRIMERO. Con el fin de nivelar los dominios que favorezcan un mejor tránsito en los estudios de nivel medio superior, se aprueba el curso denominado "**Semestre Base**", para implementarse en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior que cuenten con dictamen de admitidos para el calendario "A".

También se modifican los resolutivos segundo y tercero del mismo Dictamen, quedando de la siguiente forma:

SEGUNDO. Los módulos que integran dicho curso son los siguientes: 1) Responsabilidad social); 2) Matemáticas, 3) Lectura y redacción e 4) Inglés.

TERCERO. Estos módulos se gestionarán en modalidad mixta, con una carga horaria cada uno de 20 horas presenciales y 40 en línea; haciendo un total de 80 horas presenciales y 160 en línea. Las sesiones presenciales se ofrecerán en las instalaciones de cada una de las escuelas, de acuerdo con su disponibilidad, durante 15 semanas en el semestre previo en que inician el primer semestre.

CUARTO. La definición de los contenidos de cada uno de los módulos del curso lo establecerán conjuntamente las direcciones de Educación Propedéutica, Educación Técnica y de Educación Continua Abierta y a Distancia, las que lo actualizarán constantemente, a efecto de tomar en cuenta los resultados de la Prueba Piense II y contribuir a mejorar el perfil académico de los aspirantes admitidos a los que va dirigido.



QUINTO. El soporte y gestión de la plataforma tecnológica para apoyar las actividades en línea serán responsabilidad de la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia de la Secretaría Académica del SEMS.

SEXTO. El curso no tendrá costo para los aspirantes admitidos y será cubierto con cargo a la bolsa de servicios personales de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, las escuelas deberán expedir las constancias correspondientes a solicitud del estudiante.

SEPTIMO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la Fracción I, Artículo 76 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas
Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco; a 12 de Junio de 2023

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

Mtro. José de Jesús Ramírez Flores

Mtra. Cenovia Cervantes Álvarez

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtra. Paula Angélica Alcalá Padilla

Mtra. Graciela Isabet Jáuregui
Gómez

Dr. Jorge Vaca Madrigal

C. José Angel Chávez Delgadillo

C. Fernanda Melissa Alatorre
Munguía Huato

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretaria de Actas y Acuerdos